



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes
e Informes en Derecho
E276230/2025

jurídico

ORDINARIO N°: 795

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema electrónico de registro y control de asistencia.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia denominado "BIZNET Control asistencia", consultado por la empresa Biznet IT Tecnologías de la Información Ltda., no se ajusta a las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 25.11.2025 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 22.09.2025 de empresa Biznet IT Tecnologías de la Información Ltda.

SANTIAGO, 28 NOV 2025

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SRES.

BIZNET IT TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN LTDA.

TOESCA 2022

SANTIAGO

[REDACTED]

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, para lo cual acompaña un informe de certificación emitido por la empresa Inversiones CVC Ltda., Rut N°77.811.168-3.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 33 del Código del Trabajo, fueron sometidos al proceso de revisión señalado en el artículo 68º de la Resolución Exenta N°38, cuyo resultado es el siguiente:

a) Examen de admisibilidad: Durante esta etapa se analiza el cumplimiento de las exigencias formales de presentación de los antecedentes, así como la omisión de información general, las credenciales o accesos al módulo de fiscalización y la falta de documentos.

a.1) Respecto del artículo 13º. Contenido de los comprobantes de marcación.

Observación: Los comprobantes de marcación acompañados carecen de todos los campos exigidos perentoriamente por la Resolución Exenta N°38.

a.2) Respecto del artículo 66.2) Documentos que se deben acompañar a la solicitud, particularmente acerca del número v) que indica:

Las evidencias presentadas para respaldar las aseveraciones realizadas en el informe de certificación deberán ser claramente visibles y legibles, tanto en su formato digital original como al traspasarlas a papel mediante su impresión.

Las evidencias que no resulten claras para su apreciación se tendrán por no presentadas.

Observación: Analizada la documentación, se constata que la evidencia acompañada no cumple con lo exigido por el artículo 66.2 de la Resolución Exenta N°38 acerca de la correcta presentación de antecedentes gráficos, digitales o electrónicos que respalden las aseveraciones contenidas en el informe de certificación.

En efecto, en general la evidencia presentada resulta insuficiente para acreditar el cumplimiento cabal de todas las exigencias vigentes. Además, la mayoría de las imágenes incluidas corresponden a capturas aisladas, carentes de contexto o secuencia demostrativa del funcionamiento del sistema.

Asimismo, se presentan evidencias ilegibles o de muy baja calidad, impidiendo su correcta valoración técnica.

Conclusión: La solicitud no aprueba el examen de admisibilidad.

b) Análisis de los aspectos informáticos: En esta etapa se examina el cumplimiento de las condiciones relativas a la arquitectura del software, seguridad, integridad y respaldo de la información, base de datos, alertas, etc.

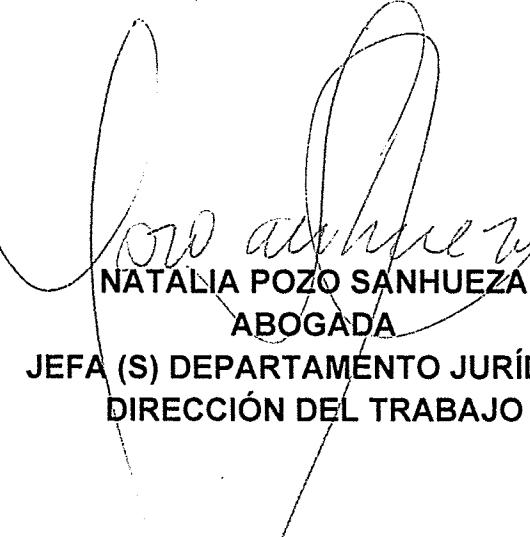
Conclusión: No se puede realizar la revisión técnica de la plataforma.

c) Análisis de los aspectos jurídicos: En esta instancia se revisan las exigencias asociadas a la emisión de reportes de fiscalización. Analizada la documentación y el portal de fiscalización, se efectúan las siguientes observaciones:

Conclusión: No se puede realizar la revisión jurídica de la plataforma.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "BIZNET Control asistencia", consultado por la empresa Biznet IT Tecnologías de la Información Ltda., no se ajusta a las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

Saluda atentamente a Ud.,


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




MGC/RCG
Distribución:
- Jurídico;
- Partes;
- Control;